

forma alternativa según lo hiciera o no necesario la demanda nacional. Ahora bien, los costos de explotación y mantenimiento, la escasez de los productos obtenidos y los gastos inherentes al transporte y comercialización, así como la vigilancia y represión del contrabando de este artículo por tratarse de un monopolio del Estado, hacía irrentable y aun gravoso para la Hacienda el directo beneficio de la mayor parte de los establecimientos. No sorprende que en 1865 fueran suprimidas nada menos que 11 factorías, incluidas dos en Albacete, las de Villaverde y Socovos. “Se inutilizarán en las expresadas fábricas— reza la Real orden correspondiente (15)— los salinares y manantiales, reduciéndolos a espumeros, cuyo coto se demarcará para que pueda ejercerse sobre ellos la debida vigilancia”.

Igual vigilancia era mantenida en los depósitos confiados a la explotación privada. En ellos la incuria de los propietarios imposibilitaba todavía en mayor medida que en los minados públicos un aprovechamiento adecuado de esa riqueza. La causa cabe atribuirla en parte a que la necesidad de sujetarse a estrictas reglamentaciones se traducía en un freno a toda iniciativa y a cualquier esfuerzo modernizador. La producción albacetense ni siquiera alcanzaba a cubrir la demanda provincial de sal común. En 1859 las salinas de esta provincia produjeron 32.090 fanegas, cifra exigua en el total nacional de 8.758.640 recolectadas (16). El máximo nacional correspondió a la provincia de Alicante —salinas de Torrevieja y La Mata— con casi dos millones de fanegas —1.961.751— de cloruro sódico.

La insuficiencia de la producción provincial, el considerable precio alcanzado por este producto estancado y su fuerte demanda como alimento humano y del ganado, generó todo un tráfico ilícito a base de la sal traída de Alicante, Murcia y Valencia con destino al consumo local o para su reexportación a las provincias del interior. Todavía en mayor medida que el tabaco, la sal fue el artículo objeto de mayor contrabando en Albacete y provincia durante todo el siglo XIX.

De ahí la reglamentación cuidadosa de su producción y distribución, la vigilancia de precios y la persecución de que era objeto la adulteración del producto y la ilegal distribución del mismo (17). Con frecuencia los encargados del transporte oficial del artículo eran los principales comprometidos en su contrabando. Hasta el punto de que en agosto de 1864 el Gobierno civil de la provincia hubo de adoptar taxativas medidas para “terminar de una vez por todas el tráfico ilegal de sal llevado a cabo por los conductores de esta” (18). Sea como fuere subsistieron estos y otros tipos de delitos en torno al codiciado producto, no obstante ser castigados cada vez con mayor severidad (19).

(15) *Im.* II (1865), ps. 190-191. Vid. también BOME, XXXIII (1860), p. 617.

(16) *ANUARIO Estadístico de España...* 1859, ps. 48-49.

(17) BOPA, 30 marzo, 4, 25 abril 1854, 24 febrero 1873.

(18) *Ibidem*, 31 agosto 1864.

(19) En marzo de 1873 vemos, por ejemplo, penar con 390 días de presidio la sustracción de una corta partida de sal con destino al ganado, BOPA, 12 marzo 1873.